

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR
Comisión Especial 3

SOLICITUDES PARA LA DESIGNACION DE AREAS Y LA APROBACION
DE PLANES DE TRABAJO

(Sugerencias del Presidente)

Introducción

Tras celebrar consultas officiosas, el Presidente sugiere que los Estados Partes y las entidades mencionadas en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 153 de la Convención que deseen celebrar un contrato con la Autoridad para la exploración o para la exploración y explotación deben seguir las etapas enunciadas más adelante.

Al presentar esas etapas, el Presidente desea subrayar que:

- a) Ante cada una de ellas, la Comisión tendrá que establecer los requisitos en forma de normas;
- b) La Comisión tendrá que especificar los plazos para cada etapa y los plazos dentro de los cuales el solicitante podrá corregir cualquier defecto; y
- c) Ya se le ha asignado un área a un primer inversionista registrado.

Etapas

1. Los Estados Partes y las entidades mencionadas en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 153 de la Convención que deseen realizar actividades en la Zona (de exploración o de exploración y explotación) tendrán que presentar una solicitud para la designación de una área. En la solicitud figurará:

- a) Información sobre el solicitante (nombre, etc., nacionalidad, control, patrocinio);
- b) Indicación de las coordenadas de dos áreas de igual valor comercial estimado;

c) Datos para ambas áreas relativos al levantamiento de mapas, la toma de muestras, la abundancia de nódulos y su contenido metálico, que el solicitante haya obtenido mediante prospecciones y sobre la base de los cuales el solicitante haya llegado a la conclusión de que las dos áreas tienen el mismo valor comercial estimado;

d) Especificación de las clases de recursos que deben explorarse y explotarse;

e) Descripción general del equipo y los métodos de que dispone el solicitante para realizar la actividad o las actividades propuestas; y

f) Información general sobre las capacidades financieras y técnicas del solicitante y sobre las actividades realizadas por el solicitante en virtud de anteriores contratos, si los hubiere.

2. La Comisión Jurídica y Técnica examinará la solicitud para asegurarse de que cumple las normas y considerará el valor comercial estimado de las dos áreas. La Comisión Jurídica y Técnica informará de sus conclusiones al Consejo y pedirá a éste que reserve un área para la Empresa y asigne la otra al solicitante. Hay que entender que sólo después de celebrarse el contrato estarán ambas áreas reservadas y designadas con carácter definitivo.

3. El Consejo informará a la Comisión Jurídica y Técnica y al solicitante de la designación.

4. La Comisión Jurídica y Técnica pedirá al solicitante que presente, en forma de proyecto de contrato, un plan de trabajo para el área designada.

5. Celebrarán consultas la Comisión Jurídica y Técnica y el solicitante para completar el proyecto de contrato. Esas consultas se referirán, por ejemplo, a las condiciones financieras y a algunas de las cuestiones a las que se refiere el artículo 17 del anexo III de la Convención.

6. Terminadas las consultas, la Comisión Jurídica y Técnica presentará el proyecto de contrato completo al Consejo junto con sus recomendaciones. El Consejo aprobará el contrato de conformidad con los procedimientos establecidos en el apartado j) del párrafo 2 del artículo 162 de la Convención.

7. Se celebrará el contrato.
